

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., cinco (5) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No.: 110013103038-2023-00072-00

En atención a la designación realizada por auto de 20 de junio de 2023, el abogado LUIS GUILLERMO CARO aceptó el cargo de Curadora Ad-litem de las PERSONAS INDETERMINADAS QUE CREAN TENER DERECHO SOBRE EL BIEN A USUCAPIR, en virtud de ello, el 22 de ese mismo mes y año, la Secretaría del Juzgado remitió la notificación del auto admisorio de la demanda.

El abogado designado recorrió el traslado de la demanda dentro del término y presentó excepciones de mérito, y copia del escrito fue remitida al apoderado de la parte demandante por lo que el traslado se surtió de conformidad con el parágrafo del artículo 9º de la ley 2213 de 2022.

Por lo expuesto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: TENER EN CUENTA que el abogado LUIS GUILLERMO CARO aceptó el cargo de Curadora Ad-litem de las PERSONAS INDETERMINADAS QUE CREAN TENER DERECHO SOBRE EL BIEN A USUCAPIR, el 28 de agosto de 2023, del auto admisorio de la demanda remitido mediante correo electrónico el 22 de agosto de ese año, quien en la oportunidad legal recorrió el traslado de la demanda.

SEGUNDO: TENER en cuenta que no resulta necesario el traslado del escrito de contestación, conforme a las razones expuestas.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(4)**

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 119 hoy 6 de septiembre de 2023 a las 8:00 a.m.

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **57c7af0cd27c7d9ca1c991a60cff28341cb6bf06d5e7cb13023da6fdb1e77506**

Documento generado en 05/09/2023 04:27:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>